



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 162-2020-MDM/A

Miraflores 2020, diciembre 30

VISTOS:

Informe N° 4185-2020-ULYC/MDM, Informe N° 298-2020-MDM/GPPR, Crédito Presupuestario: Nota N° 0000001472, Informe Legal N° 621-2020-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 15.2 del artículo 15° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de las contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada Ley o no, de la fuente de financiamiento;

Que, en mérito a lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", indica que: "Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere";

Que, mediante Decreto Supremo N° 171-2020-PCM, publicado el 23 de octubre del 2020, Decreto que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, por peligro inminente ante periodo de lluvias 2020-2021; prescribe en el artículo 1: "Declárese el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, que se encuentran detallados en el Anexo, que forma parte integrante del presente decreto supremo, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2020-2021, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite.; asimismo el artículo 2°, las acciones a ejecutar, indicando: "Los Gobiernos Regionales de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de la Transportes y Comunicaciones, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes". Desprendiéndose del Anexo - Distritos declarados de Emergencia por Peligro Inminente ante periodo de lluvias 2020-2021, el distrito de Miraflores, en la Provincia de Arequipa. Región de Arequipa;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a las condiciones para el empleo de la Contratación Directa, establece que "La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaban la consecución de los fines del Estado. b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera



Partal



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú



inminente. b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2020-MDM/A, de fecha 09 de enero del 2020, se resuelve, Aprobar el Plan Anual de Contrataciones -PAC 2020, de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, mediante Informe N° 4185-2020-ULYC/MDM, de fecha 30 de diciembre del 2020, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, indica que, mediante Informe N° 298-2020-GGCSDCPRD-MDM, emitido por la Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres, por medio del cual, solicita la ejecución de la ficha IOARR denominada: "Construcción de Drenaje Longitudinal en la Calle Héroes del CENPA UPIS el Salvador, Distrito de Miraflores, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa, con Código Único de Inversión 2002897", ello en merito a lo señalado en el Decreto Supremo N° 171-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, por peligro inminente ante periodo de lluvias 2020-2021, estando inmerso en el mencionado Anexo el distrito de Miraflores-Arequipa; en ese sentido, señala se efectúen acciones inmediatas y necesarias orientadas a la reducción de muy alto riesgo existente, así como la respuesta y rehabilitación, recomendando la contratación directa para la atención oportuna; precisando que estando el procedimiento dentro del marco normativo dispuesto en el Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la contratación directa por emergencia, se indica que no ha sido posible la inclusión dentro del PAC - 2020, procediendo con su regularización dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada el inicio de la prestación del servicio; acotando a su vez que se cuenta con la certificación presupuestal correspondiente y la previsión presupuestal por el monto establecido como presupuesto de obra; en dicho extremo, procede a solicitar la modificación del Plan Anual de Contrataciones para la inclusión de la "Contratación del Servicio de Ejecución de la Ficha IOARR, denominado: "Construcción de Drenaje Longitudinal en la Calle Héroes de CENPA UPIS el Salvador, Distrito de Miraflores, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa, con Código Único de Inversión 2002897"; estableciéndose como tipo de procedimiento de Contratación Directa - DIRECTA-PROC-07-2020-MDM-1, con un valor referencial de S/ 235,303.58 (Doscientos treinta y cinco mil trescientos tres con 58/100 Soles), versión 19, con número de referencia al PAC 25;



Que, la "Contratación del Servicio de Ejecución de la Ficha IOARR, denominado: Construcción de Drenaje Longitudinal en la Calle Héroes de CENPA UPIS el Salvador, Distrito de Miraflores, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa, con Código Único de Inversión 2002897", cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario: Nota N° 0000001472, por el monto de S/ 226,768.00 Soles, asimismo, a través del Informe N° 298-2020-MDM/GPPR, se otorga previsión presupuestal por el monto de S/ 8,535.58 con fuente de financiamiento Recursos Determinados y rubro 18 canon y sobre canon regalías rentas de aduanas y participaciones; ambos documentos emitidos por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, estableciéndose el monto total de S/ 235,303.58;

En consecuencia, estando a los antecedentes expuestos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 621-2020-GAJ/MDM, de fecha 30 de diciembre del 2020, es de opinión que corresponde al Titular de la Entidad, a través de Resolución de Alcaldía, aprobar la Modificación del Plan Anual de Contrataciones -PAC 2020, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en cuanto a la inclusión del proceso de selección denominado: "Contratación del Servicio de Ejecución de la Ficha IOARR, denominado: Construcción de Drenaje Longitudinal en la Calle Héroes de CENPA UPIS el Salvador, Distrito de Miraflores, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa, con Código Único de Inversión 2002897"; conforme a lo indicado por mediante Informe N° 4185-2020-ULYC/MDM;

Que, de conformidad con lo establecido el Artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", el artículo 1° del Decreto Supremo N° 171-2020-PCM, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en cuanto a la inclusión del siguiente proceso de selección que a continuación de detalla:

ITEM	DESCRIPCION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR REFERENCIAL	VERSION	NRO. REFERENCIA AL PAC
I	“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA FICHA IOARR, DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE LONGITUDINAL EN LA CALLE HÉROES DE CENEPÁ UPIS EL SALVADOR, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2002897”	CONTRATACION DIRECTA DIRECTA -PROC-07-2020-MDM-1	S/ 235,303.58 (Doscientos treinta y cinco mil trescientos tres con 58/100 Soles)	19	25

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, cumpla con efectuar la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE en los plazos y forma establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chaves
Ing. Luis M. Aguirre Chaves
ALCALDE